La Positiva Seguros

Solicitud-Certificado N°: _____ Fecha de Emisión: ___/___/___

Póliza N°: 260018841 (dólares) 260018800 (soles)

Código de Registro SBS: RG0410100075

SOLICITUD-CERTIFICADO SEGURO DE INCENDIO A RIESGO NOMBRADO

1. DATOS DEL CONTRATANTE/COMERCIALIZADOR:

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE MAYNAS S. A. | 20103845328

CONTRATANTE | RUC

JR. PROPERO N° 791, Iquitos - Maynas - Loreto | (065) 581770

DIRECCIÓN | TELÉFONO

2. DATOS DEL ASEGURADO:

Persona natural ☐ Persona jurídica ☐

RAZÓN SOCIAL (SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS)

APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES

PRESTATARIO

RELACIÓN CON EL CONTRATANTE

DNI ☐ CE ☐ RUC ☐ Pasaporte ☐ | | |

TIPO DE DOCUMENTO | N.º DE DOCUMENTO | OCUPACIÓN

Soltero ☐ Casado ☐ Conviviente ☐ Divorciado ☐ Viudo ☐

ESTADO CIVIL

M☐ F☐ | ___/___/___

GÉNERO | FECHA DE NACIMIENTO

TELÉFONO FIJO | CELULAR

Av. ☐ Ca. ☐ Jr. ☐ Pje. ☐ Ctra. ☐ Mal. ☐ Blvr. ☐ Al. ☐ Ov. ☐ Pq. ☐ Pl. ☐ Pas. ☐ Pte. ☐ Sin vía. ☐

TIPO DE CALLE/VÍA

NOMBRE DE CALLE/VÍA | N.º | KM | MZ. | DPTO. | INT. | LT. | PISO

URBANIZACIÓN | REFERENCIA

DISTRITO | PROVINCIA | DEPARTAMENTO

CORREO ELECTRÓNICO | Propia ☐ Alquilada ☐

RESIDENCIA

3. BENEFICIARIO:

Los derechos de indemnización corresponden a "El Contratante" hasta donde sus intereses aparezcan al momento del siniestro, y la diferencia a favor del Asegurado, si la hubiera.

4. DESCRIPCIÓN DE BIENES ASEGURADOS:

Tipo de materia del seguro: Edificio: ☐

Inmuebles tales como: Casa habitación (excluyendo valor del terreno), materia del programa de Créditos Hipotecarios del Contratante).

V. 10/2026

La Positiva Seguros y Reaseguros
Calle Francisco Masías N.° 370, San Isidro, Lima – Perú RUC: 20100210909 Teléfono (01) 211-0211 www.lapositiva.com.pe

5. UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS:

Av. ☐ Ca. ☐ Jr. ☐ Pje. ☐ Ctra. ☐ Mal. ☐ Blvr. ☐ Al. ☐ Ov. ☐ Pq. ☐ Pl. ☐ Pas. ☐ Pte. ☐ Sin vía. ☐

TIPO DE CALLE/VÍA

NOMBRE DE CALLE/VÍA | N.° | KM | MZ. | DPTO. | INT. | LT. | PISO

URBANIZACIÓN | REFERENCIA

DISTRITO | PROVINCIA | DEPARTAMENTO

TELÉFONO FIJO/CELULAR

Características del inmueble asegurado

GIRO-OCUPACIÓN | Privado

TIPO DE BIEN ASEGURADO

AÑO DE CONSTRUCCIÓN | N° DE PISOS | N° DE SÓTANOS

Tipo de material de construcción predominante:	☐ Pórtico de acero arriostrado con diagonales ☐ Pórticos de concreto armado ☐ Pórticos de concreto armado con placas	☐ Muros de concreto armado de ductilidad limitada ☐ Mampostería de arcilla sin refuerzo ☐ Mampostería armada o confinada con diafragmas rígidos	☐ Mampostería armada o confinada con diafragmas flexibles
Tipo de uso (USO):	☐ Vivienda ☐ Oficinas		

6. VALOR DECLARADO DEL BIEN ASEGURADO:

US$ _____ **ó S/** _____

(El 100% del Valor Declarado de la materia del seguro deberá corresponder al 100% del Valor de Reconstrucción a Nuevo cuando se trate de casa habitación y viviendas; y será el 100% del Valor Comercial únicamente cuando se trate de departamentos de uso doméstico como propiedad horizontal). De acuerdo a lo indicado en las Bases para el cálculo de la indemnización el cual se encuentra en el inciso 16.5 de la presente Solicitud-Certificado).

7. COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS Y DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA:

SEGURO DE INCENDIO A RIESGO NOMBRADO	**N° RG0410100075**
Coberturas	**Sumas Aseguradas**
Incendio a Riesgo Nombrado, Limitado a incendio y/o rayo y explosión	Hasta el 100% del Valor Declarado del bien asegurado, máximo USD 750,000 ó S/ 3,000,000

Coberturas Adicionales (sublímites asegurados)	Sumas Aseguradas
Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo	Hasta el 100% del Valor Declarado del bien asegurado, máximo USD 750,000 ó S/ 3,000,000
Maremoto (tsunami), salida de mar, marejada y oleaje	
Lluvia y/o inundación	
Huracán, ventarrón, tempestad y granizo	
Terrorismo y riesgos políticos (incluye, daño malicioso, vandalismo, huelga y conmoción civil)	Hasta el 80% del valor declarado del bien asegurado, sin exceder de USD 600,000 ó S/ 2,400,000
Daños ocasionados directamente por agua	Hasta el 20% del valor declarado del bien asegurado, sin exceder de USD 150,000 ó S/ 600,000
Daños por impacto de vehículos terrestres	Hasta el 20% del valor declarado del bien asegurado, sin exceder de USD 150,000 ó S/ 600,000
Gastos extras	Hasta el 10% del valor declarado del bien asegurado, máximo USD 75,000 ó S/ 300,000.
Gastos extraordinarios	Hasta el 10% del valor declarado del bien asegurado, máximo USD 75,000 ó S/300,000.
Robo de instalaciones fijas	Hasta el 15% del valor declarado del bien asegurado, sin exceder de USD 3,000 ó S/ 12,000

7.1 DEDUCIBLES (Por todo y cada evento)

Coberturas	Deducibles
Incendio y/o rayo Explosión	5% del monto indemnizable, mínimo USD 500 ó S/ 2,000
Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo y maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje	1% del valor declarado del predio afectado y bienes en el contenido amparado por estas coberturas, mínimo USD 1,000 ó S/ 4,000
Terrorismo y riesgos políticos (incl. huelga, conmoción civil, daño malicioso y vandalismo)	10% del monto indemnizable, mínimo USD1,000 ó S/ 4,000
Lluvia y/o inundación	15% del monto indemnizable; mínimo USD 1,200 ó S/ 4,800
Huracán, ventarrón, tempestad y granizo	10% del monto indemnizable; mínimo USD 1,200 ó S/ 4,800
Gastos extras	Tres (03) días(*)
Gastos extraordinarios	El deducible que aplicará para esta cobertura adicional será el deducible de la cobertura afectada
Daños ocasionados directamente por agua	5% del monto indemnizable; mínimo USD 500 ó S/ 2,000
Daños por impacto de vehículos terrestres	5% del monto indemnizable; mínimo USD 500 ó S/ 2,000
Robo de instalaciones fijas	10% del monto indemnizable; mínimo USD 500 ó S/ 2,000

8. CONDICIONES ESPECIALES:

a) La Póliza es exigible respecto de los siniestros ocurridos dentro del territorio nacional.
b) La regla de infraseguro aplicará si al momento de un siniestro, el valor declarado total es inferior al 90% de los valores reales.
c) En caso de ocurrir un evento que afecta más de una cobertura, será de aplicación un solo deducible, el mayor.
d) (*)Para la cobertura de Gastos Extras se establece un deducible en días, denominado deducible temporal, el cual comienza en la fecha de ocurrencia del daño. Si el tiempo requerido para construir, reparar o reemplazar la propiedad dañada sobrepasa el deducible temporal, la indemnización se reduce en la misma proporción existente entre el deducible temporal y el período de paralización.
Ejemplo:
Gastos extras:
Día 1: S/ 1,000
Día 2: S/ 1,000
Día 3: S/ 4,000
Día 4: S/ 5,000
Día 5: S/ 7,000
Día 6: S/ 5,000
Día 7: S/ 10,000
Total reclamado gastos extras: S/ 33,000
La indemnización se reduce en la misma proporción existente entre el deducible temporal y el período de paralización. Es decir, la proporción entre el deducible temporal y el periodo de paralización es: 3 / 7 = 0.43
Indemnización en el ejemplo = S/ 33,000 x (1 - 0.43) = S/ 18,810
e) Para la CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR LLUVIA Y/O INUNDACIÓN aplica la condición especial señalada en el numeral 16.8.3 de la presente Solicitud-Certificado.
f) Riesgos cuyo material de construcción no sea ladrillo, fierro y cemento. No se aseguran viviendas construidas de adobe, madera, esteras.

9. INTERÉS ASEGURABLE :

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo la presente Solicitud-certificado, ya que, a consecuencia de él, se originaría un perjuicio para su patrimonio.

10. PRIMA COMERCIAL MENSUAL:

US$ _____ **ó S/** _____

La prima comercial mensual se obtiene aplicado la tasa comercial mensual de 0.1890‰ (Por Mil) sobre el Valor Declarado de la materia del seguro en forma mensual hasta el fin de vigencia del seguro

11. PRIMA COMERCIAL MENSUAL+ IGV:

US$ _____ **ó S/** _____

La prima comercial mensual + IGV se obtiene aplicado la tasa comercial mensual + IGV de 0.2230‰ (Por Mil) sobre el Valor Declarado de la materia del seguro en forma mensual hasta el fin de vigencia del seguro. El monto de la prima incluye:

- **Cargos por la intermediación de corredores "Ruska y Asociados Corredores de Seguros S. A."-J0177: 7.77% respecto de la prima comercial.**
- **Cargos por la contratación de comercializadores "CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE MAYNAS S. A.": 19.42% respecto de la prima comercial mensual.**

12. PRIMA MÍNIMA COMERCIAL MENSUAL + IGV:

US$ 4.55 ó **S/** 18.20. **En ningún caso la prima comercial + IGV debe ser menor a este importe.**

13. LUGAR Y FORMA DE PAGO:

La prima será cancelada por el Asegurado según cronograma de pago del crédito otorgado por el Contratante.

14. FRECUENCIA DE PAGO:

La prima será cancelada según cronograma del pago del crédito otorgado de forma mensual.

15. VIGENCIA:

Inicio de vigencia: ___/___/___ **Fin de vigencia:** ___/___/___

Inicio: Si el bien asegurado indicado en la presente Solicitud-Certificado se encuentra construido en su totalidad, la fecha de inicio será la fecha del desembolso del préstamo otorgado por el Contratante al Asegurado.
Para el bien asegurado que no es de propiedad del asegurado, la fecha de inicio del seguro se pospone a la fecha de entrega del bien asegurado al asegurado.

Hasta: Fin plazo de crédito, cancelación total del crédito otorgado por el Contratante al Asegurado o destrucción del bien asegurado, lo que ocurra primero, siempre que la póliza no se haya suspendido por falta de pago y que el Asegurado haya sido declarado respectivamente por el Contratante. La falta de pago oportuno de la prima implica el fin de vigencia de la Solicitud-Certificado, quedando La Positiva liberada de toda obligación de cobertura respecto del mismo.

16. SEGURO DE INCENDIO A RIESGO NOMBRADO: N°RG0410100075

16.1. DEFINICIONES:

16.1.1. Asegurado
Es la persona que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios. Es el titular del interés asegurable.

16.1.2. Beneficiario
Persona designada en la póliza por el Asegurado como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establecen.

16.1.3. Contratante
Es la persona que celebra con **La Positiva** el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del Asegurado. En ambos casos, recaen sobre esta persona los derechos -si corresponde y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo, es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.

16.1.4. Deducible
Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del Asegurado. Se encuentra estipulado en la presente Solicitud-Certificado de la presente póliza.

16.1.5. Explosión
La acción súbita y violenta de la presión o de la depresión de gas o de los vapores.

16.1.6. Garantías
Promesa en virtud de la cual el Asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia.

16.1.7. Incendio
La combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y en el momento en que se produce.

16.1.8. Límite Agregado
Es la máxima responsabilidad de **La Positiva** por todos los siniestros que ocurran durante el período de vigencia de la presente Solicitud-Certificado.

16.1.9. Monto indemnizable
Importe neto que se obtiene después de aplicar todos los términos y condiciones de la Póliza, incluyendo la regla proporcional por Infraseguro, pero antes de la aplicación del deducible.

16.1.10. Predio
Bien inmueble que figura como Ubicación del Riesgo en la presente Solicitud-Certificado.

16.1.11. Prima
Es la contraprestación establecida por **La Positiva** por la cobertura otorgada.

16.1.12. Siniestro
Es la manifestación concreta del riesgo asegurado del que resultan lesiones personales o daños materiales amparados por la presente Solicitud-Certificado.

16.1.13. Suma Asegurada
Representa el límite máximo de responsabilidad de La Positiva expresada en términos monetarios.

16.1.14. Valor de Reemplazo
Valor de reconstrucción o reposición a nuevo.

16.2. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

16.2.1. COBERTURAS PRINCIPALES
La Positiva conforme a las Condiciones Generales, Particulares, Especiales, endoso, anexos y/o cláusulas de la presente póliza, cubre los siguientes riesgos:
16.2.1.1.Incendio y/o rayo y las medidas adoptadas para evitar su propagación y extinción, así como también las pérdidas o daños ocasionados por actos de destrucción ordenados por la autoridad competente, en el momento del siniestro y con el propósito de prevenir su propagación, siempre y cuando el evento que originó las pérdidas esté específicamente cubierto.
Se entenderá por Incendio: La combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y en el momento en que se

produce.
16.2.1.2.Explosión dentro o fuera de los predios descritos en la presente Solicitud-Certificado.
Se entenderá por Explosión: La acción súbita y violenta de la presión o de la depresión del gas o de los vapores.

16.3. MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

La modalidad de aseguramiento de esta póliza es a Valor Total, de acuerdo a lo descrito a continuación:

16.3.1. A Valor Total:

Bajo esta modalidad queda convenido que, en la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza, el **Contratante** y/o **Asegurado** fijará la Suma Asegurada, la cual debe coincidir con el Valor Declarado de los bienes que conforman la Materia Asegurada de acuerdo con los criterios estipulados en las Bases para el Cálculo de la Indemnización.
Si esta póliza se modificara a solicitud del **Contratante** y/o **Asegurado**, o si se renovara, el Contratante y/o Asegurado deberá actualizar su Valor Declarado en la fecha de modificación o renovación, según corresponda.

16.4. EXCLUSIONES:

Esta póliza no cubre los daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados, o surjan, o resulten, o sean consecuencia de:

16.4.1. Respecto de la Póliza:

16.4.1.1. Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza: fuego subterráneo, tifón, tornado, ciclón, maremoto, marejada, tsunami.

16.4.1.2. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, motín, insurrección, rebelión, revolución, conspiración, poder militar o usurpado, actividades de cualquier organización cuyo objeto sea, o incluya, el derrocamiento o presión sobre el gobierno de jure o de facto, terrorismo o medios violentos, ley marcial, alborotos populares, conmoción civil, huelgas, lock-outs, confiscación, comandos, requisición o destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o de cualquier autoridad civil, municipal o local.

16.4.1.3. Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder.

16.4.1.4. Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, cierre patronal (lock-out) y en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional

16.4.1.5. Cualquier Acto de Terrorismo

16.4.1.6. La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos. Para los efectos de este literal, se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostenga por sí mismo.

16.4.1.7. Reacciones o explosiones nucleares, radiación nuclear o contaminación radioactiva ya sean controladas o no.

16.4.1.8. Material para armas o artefactos nucleares o la explosión de dicho material, arma o artefacto.

16.4.1.9. Polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho húmedo, seco o toxico, o putrefacción; combustión espontánea, fermentación, vicio propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad; corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; filtración, polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los bienes asegurados.

16.4.1.10. Pérdida de uso, obsolescencia tecnológica demora o pérdida de mercado.

16.4.1.11. Alteración de, daños a, o a la reducción en el funcionamiento, disponibilidad u operación de sistemas de cómputo, hardware, programas, software, data, reposición de información, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares de equipos informáticos o no informáticos.

16.4.1.12. Derrumbamiento parcial o total de edificios, salvo que sea resultado de un riesgo cubierto por esta póliza.

16.4.1.13. Vibraciones o movimientos naturales del subsuelo, tales como hundimientos, desplazamientos o asentamientos, salvo cuando sean resultado de un riesgo cubierto por esta póliza.

16.4.1.14. Deslizamiento, derrumbe o desprendimiento de tierra, piedras, rocas y demás materiales caídos en o sobre los bienes asegurados, salvo que se produzcan como consecuencia de un riesgo cubierto por esta póliza.

16.4.1.15. Robo de bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo.

16.4.1.16. Confiscación, requisa, apropiación, expropiación, incautación o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.

16.4.1.17. Cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros.

Código de Registro SBS: RG0410100075
La Positiva Seguros y Reaseguros
Calle Francisco Masías N.° 370, San Isidro, Lima – Perú RUC: 20100210909 Teléfono (01) 211-0211 www.lapositiva.com.pe

16.4.1.18. Lucro cesante ni los gastos adicionales en que incurra el Asegurado para aminorarlo o evitarlo.
16.4.1.19. Paralización de cámaras o aparatos de refrigeración o por suspensión de suministro eléctrico por plantas de generación o instalaciones de transmisión y distribución de fluido eléctrico externo a los perímetros de los predios del Asegurado.
16.4.1.20. Daños internos a maquinaria y equipos.
16.4.1.21. Eventos que no representan hechos súbitos, imprevistos, fortuitos, repentinos y accidentales o que sean normales a la actividad del Asegurado.
16.4.2. Respecto de los Bienes, salvo que la cobertura se establezca expresamente dentro de la Póliza:
16.4.2.1. Plantaciones, cultivos y terrenos.
16.4.3. Animales vivos
16.4.4. Dinero en efectivo, títulos valores de cualquier especie.
16.4.5. Puentes, represas, túneles, diques, muelles e instalaciones portuarias.
16.4.6. Equipos mientras se encuentren bajo tierra.
16.4.7. Las mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.
16.4.8. Los lingotes de oro y plata y las pedrerías.
16.4.9. Las alhajas, relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas, metales preciosos, joyas, medallas, platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, estatuas, frescos, dibujos, las obras de arte, colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico, cuando el valor unitario excede de US$ 2,000.
16.4.10. Bibliotecas y colecciones de cualquier tipo.
16.4.11. Libros y registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares; software y licencias; fórmulas de cualquier tipo; chips y, en general, cualquier medio físico, magnético, o digital que contenga o almacene o administre información.
16.4.12. Los títulos, papeletas de empeño o documentos de cualquier clase, los sellos, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés y similares, los registros y los libros de comercio.
16.4.13. Explosivos, material para explosivos, material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y todo aquel material que utilicen pólvora.

16.5. BASE PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN

16.5.1. Bases para el cálculo de la indemnización
La base del cálculo de la indemnización bajo los alcances de esta Póliza es el Valor de Reemplazo, por lo cual, los Valores Declarados y/o Asegurados deben corresponder al Valor de Reemplazo de los Bienes Asegurados. Consecuentemente, la determinación tanto de los Valores Declarados como de los importes de indemnización, se hará de acuerdo con el criterio señalado a continuación:
16.5.1.1. Edificaciones y Obras Civiles (Inmuebles)
Para los edificios, estructuras, instalaciones, mejoras, y obras civiles en general, el Valor de Reemplazo corresponderá al costo de su reconstrucción a nuevo, sin aplicación de depreciación alguna, considerando iguales características, y no de mejor calidad o capacidad ni más extensivos, que las que tenían los bienes asegurados en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.
En caso de daños susceptibles de ser técnica y económicamente reparables, se indemnizará el costo total de reparación o restauración necesaria, razonable y efectivamente incurrido para dejar el bien dañado en las mismas condiciones en las que se encontraba en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, sin aplicación de depreciación alguna.
Sin embargo, el importe de indemnización estará limitado al Valor de Reemplazo calculado según lo estipulado en el párrafo precedente.

16.6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO

16.6.1. Obligaciones del Asegurado
Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Asegurado deberá:
16.6.1.1. Informar a La Positiva o Comercializador la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

Código de Registro SBS: RG0410100075
La Positiva Seguros y Reaseguros
Calle Francisco Masías N.° 370, San Isidro, Lima – Perú RUC: 20100210909 Teléfono (01) 211-0211 www.lapositiva.com.pe

16.6.1.2. Suministrar en original o copia certificada, toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, conforme a los numerales siguientes, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; para todas las coberturas del seguro lo siguiente:

- **Denuncia original Policial de la Comisaría de la Jurisdicción que corresponda la ocurrencia del siniestro.**
- **Informe original del Cuerpo General de Bomberos de la Compañía de Bomberos que asistió a la emergencia.**
- **Atestado original Policial o del Informe original Técnico de la Policía de la Comisaría de la Jurisdicción.**
- **Informe original del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad que corresponda la ocurrencia del siniestro.**
- **Informe original de la Ocurrencia y de los Daños detallando sus valores proporcionado por el Asegurado.**
- **Facturas originales de la compra de los bienes dañados o perdidos proporcionado por el Asegurado.**
- **Presupuesto de Reposición de los bienes dañados o perdidos proporcionado por el Asegurado.**
- **El asegurado deberá indicar lugar y teléfono donde se encuentran los bienes dañados o ubicación del siniestro.**

Todos los detalles: planos, proyectos, libros, registros, recibos, notas y asientos contables, contratos, estados financieros, facturas, estadísticas de ventas, de compras y de producción, actas, presupuestos o informe escrito que La Positiva le solicite en relación con la solicitud de cobertura sea con respecto:

- **a la causa del siniestro y/o**
- **a las circunstancias bajo las cuales la destrucción o daño se produjo, y/o**
- **a la relación con la responsabilidad de La Positiva o con el importe de la indemnización, y/o**
- **al salvamento, o con la recuperación frente a los responsables de la destrucción o daño o pérdida.**

Esta información podrá ser proporcionada directamente al ajustador, cuando La Positiva así se lo indique al Asegurado.

La Positiva tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos indicados el numeral anterior de la presente cláusula, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Asegurado para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Asegurado no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Positiva, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del siniestro. La Aseguradora podrá solicitar aclaraciones o precisiones adicionales que considere necesario respecto de la documentación e información presentada por el asegurado para la evaluación y liquidación del siniestro, dentro del plazo de 20 días de los 30 que tiene la empresa para pronunciarse sobre la solicitud de cobertura, siempre que la misma guarde relación con el siniestro, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Positiva o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de La Positiva o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes por consentimiento del siniestro.

16.6.1.3. Emplear todos los medios de los que disponga, a fin de evitar que los daños o pérdidas se incrementen y/o salvar y/o conservar los bienes asegurados.

16.6.1.4. Evitar reparar los daños sin autorización de La Positiva.

16.6.1.5. Evitar remover u ordenar la remoción de escombros que haya dejado el siniestro sin previa autorización de La Positiva, salvo que dicha remoción sirva para impedir que progrese el daño.

16.6.1.6. El Asegurado tiene la obligación de no abandonar los bienes siniestrados ni sus restos, aun cuando, La Positiva haya decidido posesionarse de ellos.

16.6.1.7. Prestar colaboración al Ajustador de Siniestros designado con el fin de lograr una rápida liquidación.

16.6.1.8. No deberá efectuar ninguna transacción con terceros sin la autorización de La Positiva.

16.6.1.9. El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida.

16.6.2. Procedimiento para la indemnización del siniestro

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente Solicitud-Certificado, el Asegurado se someterá al siguiente procedimiento:

16.6.2.1. Derechos sobre el salvamento

Cuando ocurra un siniestro de los bienes asegurados bajo la presente Solicitud-Certificado, La Positiva o sus representantes legales podrán:

a) Ingresar en los edificios o locales en que ocurrió

el siniestro para determinar su causa y extensión.

b) Tomar posesión, examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de tales bienes.

En ningún caso estará obligada La Positiva a encargarse de la venta de los bienes o de sus restos. Las facultades conferidas a La Positiva por esta cláusula, podrán ser ejercitadas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación o alternativamente le manifieste su decisión de conservar la propiedad de los bienes siniestrados, oportunidad en la cual se descontará de la indemnización que se fije en definitiva del valor de dichos bienes. La Positiva no contrae obligación ni responsabilidad para con el Asegurado por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades, ni disminuirán por ello sus derechos a invocar cualquiera de las condiciones de esta Solicitud-certificado con respecto al siniestro.

Si el Asegurado, o cualquier otra persona que actúe por él, dejan de cumplir los requerimientos de La Positiva o le impide o dificulta el ejercicio de estas facultades, queda privado de todo derecho a la indemnización bajo la presente Solicitud-certificado.

16.6.2.2. Reconstrucción, reposición o reinstalación

La Positiva, en lugar de pagar la indemnización en dinero, tiene el derecho, si lo estima conveniente, de reconstruir, reponer o reinstalar los bienes destruidos o dañados o cualquier parte de ellos, quedando el Asegurado obligado a cooperar con La Positiva en todo lo que ella juzgue necesario.

La Positiva, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido válidamente sus obligaciones al reconstruir, reponer o reinstalar, según su género o especie, en forma razonablemente equivalente las cosas aseguradas, al estado en que estaban en el momento anterior al siniestro.

Cuando, a consecuencia de alguna norma o reglamento que rija sobre la alineación de las calles, la construcción de edificios u otros hechos análogos, La Positiva se halle en la imposibilidad de hacer, reparar o reedificar lo asegurado por la presente Solicitud-certificado, no estará obligada, en ningún caso, a pagar por dichos edificios una indemnización mayor que la que hubiera bastado en casos normales.

La Positiva no estará obligada a pagar intereses, ni indemnización alguna por los daños y perjuicios alegados por el Asegurado, en los casos que las indemnizaciones no hayan podido cancelarse al Asegurado, como consecuencia de embargos u otras medidas judiciales en su contra.

16.6.2.3. Infraseguro

Cuando, en el momento de un siniestro, los bienes asegurados tengan un valor superior a la cantidad estipulada en la presente póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.

a. En Pólizas a Valor Total

El Asegurado en caso de un siniestro cubierto tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la Suma Asegurada mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sublímites que se estipulan y luego de aplicar los deducible que corresponda. Sin embargo, se aplicará infraseguro, si al momento de un siniestro por concepto de sumatoria de daño material y lucro cesante, según corresponda, se constate que la suma asegurada a la fecha del siniestro es menor que el valor de Reemplazo.

16.7. PÓLIZA DESPUES DEL SINIESTRO

16.7.1. Reducción de la suma asegurada

Los límites asegurados quedarán automáticamente reducidos en una cantidad igual al importe de las indemnizaciones pagadas por La Positiva como consecuencia de los siniestros asumidos por esta última.

16.7.2. Restitución de la suma asegurada

El **Asegurado** podrá solicitar la restitución de las sumas aseguradas de la presente Póliza, obligándose a pagar a **La Positiva** la prima proporcional por el tiempo que falte para el vencimiento de la misma, la que será fijada de acuerdo con las tarifas vigentes para el correspondiente riesgo.

16.8. COBERTURAS ADICIONALES:

16.8.1. CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES INCLUYENDO LOS DE INCENDIO, OCASIONADOS POR TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y/O FUEGO SUBTERRÁNEO

16.8.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda expresamente convenido que, no obstante, a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo.

DESCRIPCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO

Los daños o pérdidas cubiertas por esta cláusula adicional que hayan sido ocasionados directamente por Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo, darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos; sin embargo, si varios de estos fenómenos ocurren dentro de un período de setenta y dos (72) horas consecutivas, se considerarán como un solo siniestro y los daños o pérdidas que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación. El

inicio, duración y término de estos fenómenos se establecerá por el Instituto Geofísico del Perú.

16.8.1.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4 de la presente Solicitud-Certificado, este seguro no cubre:

a) **El costo de reemplazar cualquier clase de frescos, murales o esculturas que formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas, salvo que su valor haya sido declarado y asegurado separadamente.**
b) **El costo adicional necesario para cumplir con cualquier reglamento o ley que norme la construcción o reparación de edificios, cuando dicho costo constituye un monto en exceso del que hubiera sido necesario pagar para reponer los edificios al mismo estado en que se encontraban inmediatamente antes del siniestro.**
c) **Pérdidas o daños por incendio causados por maremoto, salida de mar, marejada u oleaje, aunque estos fueren originados por Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y Fuego Subterráneo.**
d) **Pérdidas o daños causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, temblor, erupción volcánica y fuego subterráneo tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos que afecten la propiedad asegurada.**
e) **Pérdidas o daños causados en pozos petroleros y minas de carbón.**

16.8.1.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentaría de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

16.8.1.4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio y en las Cláusulas Generales de Contratación.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula.

En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

16.8.2. CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR MAREMOTO (TSUNAMI), SALIDA DE MAR, MAREJADA Y OLEAJE

16.8.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda expresamente convenido que no obstante lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de maremoto (tsunami), salida de mar, marejada u oleaje.

La palabra "Maremoto" para efectos de esta cláusula adicional significa el fenómeno conocido y aceptado internacionalmente como "tsunami", entendida como una ola gigantesca que inunda las costas.

DESCRIPCIÓN DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO

Cuando los daños y/o pérdidas y/o destrucciones sean producidos por un riesgo cubierto por la presente cláusula adicional, la sumatoria de todos los daños y/o pérdidas y/o destrucciones efectivamente sucedidas en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas dentro de la vigencia de la Póliza, y que estén debidamente amparadas por esta cláusula adicional, se considerarán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

16.8.2.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4 de la presente Solicitud-Certificado., este seguro no cubre:

a) **Las pérdidas o daños causados por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo.**
b) **Las pérdidas o daños ocasionados a chatas con absorbentes, ni a la tubería que conecta a estas últimas a las instalaciones en tierra.**
c) **Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.**

16.8.2.3. DEDUCIBLE

Cada reclamación por pérdidas o daños materiales ocasionados a edificios y/o contenidos y/o bienes quedará sujeta al deducible indicado expresamente en la póliza y será aplicado por cada siniestro.

Si el seguro comprende dos o más edificios o riesgos separados dentro de un sólo predio se aplicará un sólo deducible por cada siniestro.

16.8.2.4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar los documentos indicados de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

16.8.2.5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio y en las Cláusulas Generales de Contratación.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula adicional.

En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

16.8.3. CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR LLUVIA Y/O INUNDACIÓN

16.8.3.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda expresamente convenido que, no obstante, lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de:

a) Entrada del agua al predio donde se encuentren los bienes asegurados, provenientes de lluvia, sea o no consecuencia de la obstrucción o insuficiencia de colectores, de desaguaderos y similares.
b) Inundación causada por crecida de ríos, desbordes de acequias, lagos y lagunas, deslizamientos de tierras producidos por lluvia (huaicos).

DEFINICIÓN DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO:

Para efectos de la cláusula adicional para cubrir pérdidas o daños ocasionados directamente por Lluvia y/o Inundación, se entiende por lluvia toda precipitación pluvial registrada por la estación meteorológica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI más cercana al lugar del riesgo asegurado, cuyo valor acumulado, en un periodo continuo de setenta y dos (72) horas, supere el promedio histórico de precipitación para igual periodo en más de (02) milímetros, calculado sobre la base de los últimos cinco (05) años. En caso no exista estación meteorológica operativa en la zona, se considerará la estación más cercana determinada por el SENAMHI. Todos los demás términos y condiciones se mantienen de acuerdo a la cláusula adicional.

16.8.3.2. CARGAS PARA EL ASEGURADO

Queda entendido y convenido, bajo pena para el Asegurado de perder toda la indemnización procedente de esta cláusula, que deberá cumplir con:

Garantizar que todas las existencias en general, incluyendo materia prima, insumos, repuestos, productos en proceso, subproductos, productos terminados, envases, material de empaque y mercancías, estará en estanterías o muebles o sobre parihuelas de madera o de metal, a una altura no menor de diez (10) centímetros sobre el suelo.

16.8.3.3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4 de la presente Solicitud-Certificado., este seguro no cubre:

a) Las pérdidas o daños causados por humedad atmosférica, llovizna, relente y helada, así como los producidos por efecto de plagas de toda especie, inclusive por moho y/u hongos.
b) Maremoto (tsunami) y/o salida de mar y/o marejada y/u oleaje.
c) Huracán, ventarrón, tempestad y granizo.
d) Los bienes que se encuentran a la intemperie, aplicable a los daños por lluvia según el inciso a) de la descripción de la cobertura de la presente cláusula adicional.
e) Los bienes que se encuentren a la intemperie, a excepción de los bienes que se encuentren separados de las acequias, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (ladrillo, cemento o concreto) que tenga una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas con una altura mínima de un metro con respecto al nivel del resto de la planta o predio, aplicable a los daños por inundación según el inciso b) de la descripción de la cobertura de la presente cláusula adicional.
f) Cultivos, plantaciones, cosechas en pie, carreteras, pistas, veredas, obras de alcantarillado y otras obras de ingeniería similares.

16.8.3.4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

16.8.3.5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio y en las Cláusulas Generales de Contratación.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula adicional.

En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

16.8.4. CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTOS OCASIONADOS POR HURACÁN, VENTARRÓN, TEMPESTAD Y GRANIZO

16.8.4.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda expresamente convenido que no obstante lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de Huracán, Ventarrón, Tempestad y Granizo.

DESCRIPCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO

Cuando los daños y/o pérdidas y/o destrucciones sean producidos por un riesgo cubierto por la presente cláusula adicional, la sumatoria de todos los daños y/o pérdidas y/o destrucciones

efectivamente sucedidas en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas dentro de la vigencia de la Póliza, y que estén debidamente amparadas por esta cláusula adicional, se considerarán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

16.8.4.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4., este seguro no cubre:

a) **Pérdidas o daños ocasionados por maremoto, salida de mar, marejada u oleaje, inundación, crecientes de agua o desbordamiento, a menos que sean ocasionados directamente por huracán, ventarrón, tempestad o granizo.**
b) **Pérdidas o daños causados por agua proveniente de un equipo de riego o de regaderas automáticas, o de otra tubería, a menos que tal equipo o tubería sufra previamente un daño como resultado directo de huracán, ventarrón, tempestad o granizo.**
c) **Pérdidas o daños ocasionados al interior de los predios asegurados o a los bienes allí contenidos, causados por lluvia, arena o polvo, llevados o no por el viento, a menos que el predio asegurado, o que contenga los bienes asegurados, sufra previamente daños que dejen aberturas en los techos, paredes, puertas o ventanas, ocasionados directamente por huracán, ventarrón, tempestad o granizo.**

A menos que se aseguren expresa y específicamente, La Positiva no será responsable por pérdidas o daños causados a los siguientes bienes:

a) **Molinos de viento o sus torres, toldos, avisos o artefactos publicitarios, chimeneas de metal, antenas de radio y/o televisión, aditamentos temporales de los techos, o techos de paja o cartón.**
b) **Predios o el contenido de los mismos, en curso de construcción o de reconstrucción, a menos que se hallen completamente techados y con todas sus puertas, ventanas y vidrios instalados.**
c) **Granos, algodón, cosechas y otros bienes a la intemperie.**

16.8.4.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar los documentos indicados en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

16.8.4.4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Incendio.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula adicional.

En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

16.8.5. CLÁUSULA ADICIONAL DE TERRORISMO Y RIESGOS POLÍTICOS (Incluye Daño Malicioso, Vandalismo, Huelga y Conmoción Civil)

16.8.5.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que la presente cláusula ampara hasta el límite del valor asegurado indicado en las Condiciones Particulares, en los términos y condiciones y con las limitaciones aquí previstas, los bienes asegurados por daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la póliza causados por la acción derivada de Terrorismo y Riesgos Políticos. Para efectos de esta cláusula riesgos políticos se refiere a Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo.

También estarán cubiertos bajo esta cláusula adicional los daños materiales a consecuencia de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión o intento de represión de una alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones. Asimismo, se considera como tal la acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar, cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.

La suma asegurada establecida en esta cobertura es el límite agregado de vigencia, es decir, la suma asegurada no podrá ser restituida

16.8.5.2. DEFINICIONES

- **DAÑO MALICIOSO Y/O VANDALISMO**: El acto individual, malicioso y/o mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración de orden público o no.
- **HUELGA Y/O MOTÍN Y/O CONMOCIÓN** CIVIL: Para efectos del seguro se entiende lo siguiente:
  1. Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta contra su empleador. Se incluye como tal el cierre patronal (lock-out).
  2. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista o amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal ("lock out") con el fin de activar una huelga o para contrarrestar a un cierre patronal ("lock out").
  3. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o "lock out"), siempre que no llegue a constituir alguno de los hechos comprendidos en las exclusiones estipuladas en el numeral 3 de la presente cláusula adicional.
  4. La acción, medidas o tentativas de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de

intentar cualquier acto de esa naturaleza, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.

- **TERRORISMO:** Para el propósito de esta cláusula adicional, un acto de terrorismo significará una acción, incluyendo, pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o la amenaza de éste, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando solas o por cuenta de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s); cometidos con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o infundir temor al público.

16.8.5.3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4 de la presente Solicitud-Certificado, esta cláusula adicional no cubre:

16.8.5.3.1. Pérdida o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un acto de Robo o Pérdida o daño ocasionado por una desaparición misteriosa o pérdida inexplicable, causados por cualquier persona que tome parte en tales actos.

16.8.5.4. CONDICIÓN DE SETENTA Y DOS (72) HORAS

La sumatoria de todos los daños y/o pérdidas y/o destrucciones efectivamente sucedidas en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas dentro de la vigencia de la Póliza, y producidas por un riesgo cubierto por la presente cláusula, se considerarán como un solo Evento.

El ASEGURADO podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

16.8.5.5. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá dar aviso y reportar el siniestro de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

16.8.5.6. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio y en las Cláusulas Generales de Contratación.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula adicional.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

16.8.6. CLÁUSULA ADICIONAL DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

16.8.6.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Mediante la presente cláusula adicional se encuentran cubiertos los siguientes gastos extraordinarios que sean consecuencia de un daño cubierto bajo la presente póliza y que sean previamente comunicados y aprobados con La Positiva:

a) Honorarios profesionales.
b) Planilla de ejecutores con relación al siniestro.
c) Licencia únicamente para la reconstrucción.
d) Preservación de bienes asegurados por la póliza.
e) Gastos de limpieza de locales y bienes siniestrados.
f) Esta póliza se extiende a cubrir los gastos en que incurriera el Asegurado con el fin de remover, desmantelar, demoler, apuntalar y reformar parcial o totalmente los escombros y/o los bienes de su propiedad que hayan sido afectados, dañados o destruidos por cualquier evento cubierto por la póliza, siempre que sea necesaria y ordenada por la autoridad competente.
g) Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios.
h) Documentos y modelos.- Queda convenido que la responsabilidad de La Positiva por las pérdidas o daños a documentos, libros de contabilidad, otros libros de negocios, patrones, planos, modelos y moldes, se limitará al costo real del trabajo, materiales, honorarios de notaría y gastos legales de su duplicación.

   La responsabilidad máxima que asume La Positiva mediante esta cláusula adicional queda limitada a la suma indicada en las condiciones particulares.

   Para efectos de la aplicación de la presente cláusula adicional, queda suprimida la cláusula adicional de "Infraseguro" indicada en la póliza.

16.8.6.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4 de la presente Solicitud-Certificado, este seguro no cubre:

a) Gastos de descontaminación o remediación
b) Patentes

16.8.6.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

16.8.6.4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula adicional.

En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

16.8.7. CLÁUSULA ADICIONAL DE GASTOS EXTRAS

16.8.7.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda expresamente convenido que la presente

cláusula adicional, se extiende a cubrir los gastos en que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la destrucción a la propiedad asegurada, causados por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal, siempre que se cumpla con:

a) Dar aviso inmediato a La Compañía;

b) Tener la aprobación de La Compañía.

Los Gastos Extras no podrán exceder el monto de la pérdida que efectivamente se redujo mediante la realización de dichos gastos.

Estos Gastos Extras serán cubiertos durante el tiempo requerido para construir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al **Asegurado** en la misma condición en la que se encontraba antes del siniestro.

Se encuentran amparados por la presente clausula adicional, sin ser limitativos, los Gastos Extras incurridos en:

a) Alquiler de locales.
b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
c) Aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
d) Limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del **Asegurado**.
e) Auditorías y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
f) Reconstrucción de documentos y modelos.
g) Gastos efectuados por el **Asegurado** en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
h) Mermas de productos a granel, los generados por el no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdidas para el **Asegurado** y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

16.8.7.2. EXCLUSIONES

Aplican las exclusiones establecidas en el numeral 16.4 de la presente Solicitud-Certificado.

16.8.7.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

16.8.7.4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio.

Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula adicional.

En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

16.8.8. CLÁUSULA ADICIONAL DE ROBO DE INSTALACIONES FIJAS

16.8.8.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y siempre que la edificación forme parte de la materia del seguro, La Positiva indemnizará al Asegurado únicamente por las pérdidas a consecuencia de robo o asalto o su tentativa de las siguientes instalaciones fijas del predio asegurado solo cuando cuente con el sublímite:

a) Instalaciones sanitarias.
b) Instalaciones eléctricas.
c) Instalaciones de gas.
d) Sanitarios y artefactos de iluminación.
e) Motores y bombas de agua.
f) Todas aquellas instalaciones que por su naturaleza sean consideradas fijas a la edificación.

La relación de instalaciones fijas del inmueble previamente señalada, debe ser entendida de manera taxativa.

16.8.8.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4., este seguro no cubre:

a) El robo de los bienes asegurados cuando éstos hubieren sido recuperados y al momento de presentar la reclamación respectiva todavía se encuentren en poder de las autoridades competentes.
b) El robo y/o asalto, cuando el autor o los cómplices del mismo sean el Asegurado o cualquier trabajador y/o dependiente del Asegurado o no dependientes que ingresen al predio asegurado con autorización del Asegurado.
c) El robo ocurrido mientras el Asegurado deje deshabitado el predio asegurado por más de ocho (8) días consecutivos, a menos que obtenga autorización previa por escrito de La Positiva.
d) El robo y/o asalto de bienes recibidos por el Asegurado a título de préstamo, depósito, consignación o comodato.
e) El hurto, según su definición en el Código Penal vigente.

16.8.8.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar los documentos indicados en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

16.8.8.4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales

del Seguro Incendio.
Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula adicional.
En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

16.8.9. CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR AGUA

16.8.9.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda expresamente convenido que, no obstante, a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de agua que inunde, se descargue o derrame de tanques, tuberías o aparatos del sistema de circulación de agua y desagüe, de un sistema de calefacción, de aparatos industriales o domésticos, de aparatos de refrigeración, de instalaciones de aire acondicionado y de redes de conducción de agua para la alimentación de instalaciones para protección contra incendios, como consecuencia directa de la rotura, desborde o desperfecto imprevisto y accidental de los mismos.

16.8.9.2. CARGAS PARA EL ASEGURADO

Queda entendido y convenido, bajo pena para el Asegurado de perder toda indemnización procedente de esta cláusula, que el Asegurado deberá cumplir con garantizar que durante su vigencia las mercaderías deben ser colocadas sobre estantes o tarimas de madera de una altura no menor de diez (10) centímetros a partir del suelo.

En el caso de Termas, tanques, tuberías o cualquier maquinaria en general, se deberá realizar el Mantenimiento de acuerdo con las instrucciones del proveedor o fabricante.

16.8.9.3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4., este seguro no cubre:

a) El costo de reparar el desperfecto que originó la pérdida o daño.
b) Pérdidas o daños a las Existencias y/o Mercaderías aseguradas que se encuentran directamente sobre el piso del local, a menos que éstas se encuentren en estantes o parihuelas o tarimas de un mínimo de 10 cm. de altura a partir del suelo.
c) Pérdidas o daños originados por el olvido de cerrar las llaves de aprovisionamiento de cualquier instalación de agua, así como cualquier pérdida o daño ocasionado por descuido o negligencia del Asegurado o sus dependientes.
d) Pérdida o daños que resulten de rociadores y/o extinguidores en proceso de instalación o reparación, o de las instalaciones nuevas o reparadas, hasta que las mismas hayan sido debidamente probadas por el responsable de su instalación o reparación y que todos los defectos encontrados hayan sido subsanados.

16.8.9.4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

16.8.9.5. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Incendio y en las Cláusulas Generales de Contratación.
Las condiciones particulares y especiales prevalecen sobre lo dispuesto en la presente cláusula adicional.

16.8.10. CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES

16.8.10.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Queda expresamente convenido que, no obstante, a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en la misma, las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia del impacto de vehículos terrestres.

16.8.10.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4., este seguro no cubre:

a. Los siniestros ocurridos operando cualquier vehículo de propiedad del Asegurado u operado por este o sus dependientes; de propiedad u operado por el arrendatario o sus dependientes del Asegurado; operado por el tenedor del interés asegurado o sus dependientes.
b. Los siniestros ocurridos en los senderos, caminos, veredas, céspedes, pistas, puentes y demás infraestructura vial, postes de alumbrado público y telefonía.
c. A los mismos vehículos, ni a los contenidos de ellos.

16.8.10.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y entregar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

16.8.10.4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Incendio.
Las condiciones particulares y especiales prevalecen

Código de Registro SBS: RG0410100075
La Positiva Seguros y Reaseguros
Calle Francisco Masías N.° 370, San Isidro, Lima – Perú RUC: 20100210909 Teléfono (01) 211-0211 www.lapositiva.com.pe

sobre lo dispuesto en la presente cláusula adicional. En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

16.8.11. CLÁUSULA DE REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA

16.8.11.1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Cuando por efecto de una pérdida indemnizada por **La Positiva** queda reducida la suma asegurada, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el **Asegurado** a pagar a **La Positiva** la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

16.8.12. CONDICIÓN ESPECIAL DE ASEGURAMIENTO A VALOR COMERCIAL

16.8.12.1. DESCRIPCIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL

Sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, el aseguramiento individual de los inmuebles descritos en las Condiciones Particulares que forman parte de la Materia Asegurada y que están expresamente incorporados bajo los alcances de la presente condición especial es a Valor Comercial, de acuerdo a la definición de la presente condición especial.

Solo podrán ser incorporados bajo los alcances de esta condición especial, las propiedades horizontales.

16.8.12.1.1. SUMA ASEGURADA

El **Contratante** y/o **Asegurado** deberá declarar la Suma Asegurada por cada predio, la cual debe coincidir con el Valor Comercial de dicho inmueble. Durante toda la vigencia de la Póliza, la Suma Asegurada debe equivaler siempre al Valor Comercial del inmueble.

16.8.12.1.2. CÁLCULO DEL IMPORTE BASE DE LA INDEMNIZACIÓN

Para establecer el importe Base de Indemnización por daños físicos en, o destrucción de, cada uno de los inmuebles que se incluyan bajo los alcances de la presente condición especial, y siempre y cuando dichos daños físicos o destrucción estén plena y efectivamente amparados por la Póliza, se aplicarán las siguientes reglas:

16.8.12.1.2.1. Pérdida Parcial

Sujeto a lo estipulado por el numeral 16.8.12.1.2.3 de esta condición especial, si los daños físicos al inmueble asegurado son susceptibles de ser técnica y económicamente reparados, el Siniestro será considerado Pérdida Parcial.

En caso de Pérdida Parcial, el Importe Base de la Indemnización corresponderá al costo total de reparación en que necesaria, razonable y efectivamente se haya incurrido para dejar el inmueble dañado en las mismas condiciones en las que se encontraba en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del Siniestro. No se aplicará depreciación alguna.

En la eventualidad de que ocurrieran daños físicos debidamente amparados por la Póliza en la propiedad inmueble común, se añadirá la parte alícuota que le corresponda al inmueble asegurado en la reparación de la parte común del Edificio.

16.8.12.1.2.2. Pérdida Total

Si el inmueble asegurado resultase destruido o si se declara Pérdida Total Constructiva según lo estipulado por el siguiente numeral 16.8.12.1.2.3, el Siniestro será considerado Pérdida Total.

En caso de Pérdida Total, para establecer el Importe Base de la Indemnización, el Asegurado podrá optar por:

16.8.12.1.2.2.1. Incurrir en la reconstrucción, en cuyo caso el Importe Base de la Indemnización corresponderá a su Valor de Reemplazo, el cual estará limitado al Valor Comercial del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro o a su Suma Asegurada, la que sea menor; o

16.8.12.1.2.2.2. No incurrir en la reconstrucción, en cuyo caso el Importe Base de la Indemnización corresponderá al Valor Comercial del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro o a su Suma Asegurada, la que sea menor.

En la eventualidad de que ocurrieran daños materiales debidamente amparados por la Póliza en la propiedad inmueble común, y exclusivamente cuando, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 16.8.12.1.2.2.1. , el ASEGURADO opte por incurrir en la reconstrucción a Valor de Reemplazo, para determinar el Importe Base de la Indemnización se añadirá también la parte alícuota que le corresponda al inmueble asegurado en la reconstrucción o reparación de la parte común del Edificio. **No obstante, el Importe Base de la Indemnización total, incluyendo esta adición, siempre estará limitado al Valor Comercial del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro o a su Suma Asegurada, la que sea menor.**

16.8.12.1.2.3. Pérdida Total Constructiva

Cuando el inmueble asegurado no resulta destruido, se considerará que el daño constituye Pérdida Total Constructiva cuando:

16.8.12.1.2.3.1. El costo de reparación de los daños físicos iguale o supere al Valor de Reemplazo del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro; o

16.8.12.1.2.3.2. El costo de reparación de los daños físicos iguale o supere al Valor Comercial del inmueble en el momento inmediatamente anterior al Siniestro o a su Suma Asegurada, la que sea menor; o

16.8.12.1.2.3.3. El Edificio del que forma parte el departamento Materia del Seguro, debe ser necesariamente demolido por causa directa del Siniestro plena y efectivamente amparado; o

16.8.12.1.2.3.4. El costo de reparación de los daños físicos iguale o supere el setenta y cinco por ciento (75%) de Valor de Reemplazo del inmueble asegurado, y este no pueda ser reparado, debido a:

a) Falta de acuerdo entre los propietarios de los bienes de propiedad común del Edificio para la reparación o reconstrucción del mismo, o
b) Acuerdo de la Junta de Propietarios del Edificio de no incurrir en la reparación o reconstrucción de dicho Edificio.

Se entenderá que no existe acuerdo de reparación o reconstrucción del Edificio cuando transcurridos los seis (6) meses contados desde la ocurrencia del Siniestro, la Junta de Propietarios del Edificio no haya decidido reparar o reconstruir.

Si el daño al inmueble asegurado constituye Pérdida Total Constructiva, se procederá a determinar el Importe Base de la Indemnización, siguiendo las reglas estipuladas en el precedente numeral 16.8.12.1.2.2.

16.8.12.1.3. INFRASEGURO

Si, en el momento inmediatamente anterior al Siniestro, el Valor Comercial individual del inmueble asegurado que resultó afectado por el Siniestro es superior a su correspondiente Suma Asegurada, la Compañía considerará, para la determinación del Monto Indemnizable, la proporción que exista entre la Suma Asegurada y dicho Valor Comercial.

16.8.12.1.4. SUBROGACIÓN

En caso de que el Siniestro constituya Pérdida Total y el Importe Base de la Indemnización sea el Valor Comercial o Suma Asegurada, la Compañía adquiere el derecho a subrogarse en los derechos que tenga el Asegurado sobre la propiedad de los bienes siniestrados, tanto sobre la propiedad exclusiva siniestrada –incluyendo estacionamientos y aires, en caso corresponda– como sobre la parte alícuota de la propiedad común del Edificio.

Para tal efecto, el Asegurado estará obligado a suscribir todos los documentos, sean públicos o privados, a fin de formalizar la titularidad a favor de la Compañía, lo cual deberá producirse como requisito previo para el pago de la Indemnización.

16.8.12.1.5. DEFINICIONES

Queda convenido que, exclusivamente para efectos de esta cláusula, el significado de las expresiones indicadas en los siguientes numerales es:

a) **DESTRUIDO**
   Ruina, asolamiento, pérdida grande y casi irreparable.
b) **VALOR COMERCIAL**
   Valor al contado del inmueble asegurado bajo esta Cláusula, incluyendo aires y estacionamientos –en caso corresponda– y la parte alícuota en la propiedad común del Edificio.

16.8.12.2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 16.4 de la presente Solicitud-Certificado., este seguro no cubre:

a) Cuando todo el Edificio del que forma parte el predio Materia del Seguro sea de propiedad de una sola persona, natural o jurídica, o del Asegurado.

16.8.12.3. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro cubierto por esta cláusula, el Asegurado deberá reportar el siniestro y presentar la documentación sustentatoria de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.6 de la presente Solicitud-Certificado.

16.8.12.4. IMPORTANTE

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro de Incendio y en las Cláusulas Generales de Contratación.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente condición especial, rige lo determinado en esta última.

16.8.13. CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (LMA5394 MODIFICADA)

16.8.13.1. La presente póliza excluye pérdidas, daños, responsabilidades, reclamos, costos o gastos de cualquier índole que, directa o indirectamente, sean ocasionados por una Enfermedad Transmisible o por el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, o al hecho de que estos riesgos contribuyan a la aparición de la Enfermedad, o que, en todo caso, la Enfermedad Transmisible se derive de dichos riesgos o se relacione con estos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en alguna otra secuencia a las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamos, costos o gastos en mención.

16.8.13.2. Según se emplea en la presente póliza, por Enfermedad Transmisible se entenderá que una enfermedad que puede ser transmitida por medio de una sustancia o agente de un organismo a otro organismo, donde:

16.8.13.3. La sustancia o agente incluye, a título enunciativo mas no limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

16.8.13.4. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, a título enunciativo mas no limitativo, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

16.8.13.5. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o representar una amenaza de daño a la salud de la persona o al bienestar humano o puede causar o representar una amenaza de daño, deterioro, pérdida de valor, de comerciabilidad o pérdida de uso de la

propiedad

16.8.14. CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA (LMA 5411)

16.8.14.1. No obstante, cualquier cláusula en contrario contenida en la presente póliza o en sus endosos, la póliza excluye:

16.8.14.1.1. Pérdida Cibernética;

16.8.14.1.2. Pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, consecuente, derivado o relacionado directa o indirectamente con pérdidas de uso, reducción en la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de Datos, incluido importes inherentes al valor de dichos Datos;

al margen de alguna otra causa o evento que contribuya a lo antedicho en forma simultánea o en alguna otra secuencia.

Definiciones:

16.8.14.2. Por Pérdida Cibernética se entenderá alguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, derivado o relacionado directa o indirectamente con algún Acto Cibernético o Incidente Cibernético, lo que incluye, a título enunciativo mas no limitativo, las acciones tomadas para controlar, impedir, suprimir o subsanar un Acto Cibernético o Incidente Cibernético.

16.8.14.3. Por Acto Cibernético se entenderá un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos no autorizados, maliciosos o criminales conexos, al margen de la hora y lugar, o la amenaza o engaño del Acto Cibernético que involucre acceso a un Sistema Informático, procesamiento, uso u operación de este.

16.8.14.4. Por Incidente Cibernético se entenderá:

16.8.14.4.1. Errores u omisiones, omisiones o serie de errores u omisiones conexos que involucren acceso, procesamiento, uso u operación de un Sistema Informático, o

16.8.14.4.2. Falta de disponibilidad o falla parcial o total o serie de no disponibilidades o fallas parciales o totales conexas en el acceso, procesamiento, uso u operación de algún Sistema Informático.

16.8.14.4.3. Por Sistema Informático se entenderá:

16.8.14.4.3.1. Computadoras, hardware, software, sistemas de comunicación, dispositivos electrónicos (lo que incluye, a título enunciativo mas no limitativo, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), así como servidores, nubes o microcontroladores, incluido algún sistema similar o configuración de los arriba señalados y entradas, salidas, dispositivos de almacenamiento de datos, equipos de red o instalación de respaldo conexos.

16.8.14.4.3.2. Por Datos se entenderá información, hechos, conceptos, códigos o información de todo tipo que se registre o transmita de manera tal que sea usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

17. ÁREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS:

El Contratante, Asegurado y/o los Beneficiarios pueden presentar sus reclamos y/o requerimientos (i) llamando al teléfono (01) 211-0211, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada. El plazo para la atención de un reclamo no deberá exceder de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de su recepción.

Del mismo modo, el Contratante, el Asegurado y los Beneficiarios, según corresponda, pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado - DEFASEG, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, y/o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; entre otros, según corresponda, o (ii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS o el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

18. IMPORTANTE:

El Asegurado tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de sistemas a distancia y/o Comercializadores, incluyendo la bancaseguros, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante y/o el Asegurado podrá resolver la póliza, el certificado de seguro o Solicitud-Certificado, según corresponda, sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza, nota de cobertura provisional o certificado o Solicitud-Certificado, según corresponda, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida.

La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la solicitud del derecho de arrepentimiento. El derecho de arrepentimiento no

podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.
Para tal efecto, el Contratante y/o Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.
Asimismo, durante la vigencia de la presente Solicitud-Certificado, el Contratante podrá resolver sin expresión de causa el presente Contrato de Seguro debiendo comunicar tal decisión a la Positiva, la resolución surtirá efectos de forma inmediata. La Positiva podrá resolver el Contrato de Seguro debiendo comunicar tal decisión a su contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados al momento de la contratación de la póliza.
El Asegurado por su parte, tiene derecho a resolver la presente Solicitud-certificado de seguro sin expresión de causa, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos o medios utilizados al momento de la contratación del seguro.
En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá solicitarse por escrito a la Aseguradora, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.
El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Aseguradora, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro. El contratante y/o asegurado tienen derecho de ser informados respecto de las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por las empresas, durante la vigencia del contrato. Sólo el contratante tiene el derecho de aceptar o no dichas modificaciones. El Asegurado autoriza a La Positiva la remisión de toda la información vinculada a la póliza de seguro que ha adquirido, a la dirección electrónica consignada en este documento.
Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante o Asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.

19. DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA:

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Contratante, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Contratante, se consideran abonados a la Aseguradora.
La Aseguradora es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo la Aseguradora es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

20. DECLARACIONES DEL ASEGURADO:

El Asegurado reconoce que cualquier omisión o falsedad vertida en el presente documento anula el contrato de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando La Aseguradora liberada de cualquier responsabilidad.
Las comunicaciones dirigidas por la Aseguradora al Contratante y/o Asegurado podrán realizarse a través del correo electrónico que se señala en la solicitud de seguro, o, por escrito, para lo cual serán dirigidas al domicilio del Contratante y/o Asegurado.
Para los efectos del presente contrato, La Positiva y el Contratante o Asegurado y/o sus cesionarios y/o beneficiarios señalan como sus domicilios y/o correo electrónico, los que aparecen registrados en la póliza, lugares donde se harán válidamente todos los avisos y notificaciones.

21. Para el presente seguro de Incendio resultan aplicables las Cláusulas Generales de Contratación aplicables a Seguros Generales.

22. POLÍTICA DE PRIVACIDAD - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Titular del banco de datos: La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., con RUC N° 20100210909 (en adelante **"LA ASEGURADORA"**), con domicilio en Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro - Lima.

Seguridad: LA ASEGURADORA, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, adopta medidas legales, organizativas y técnicas para garantizar la seguridad de los datos de los usuarios, aplicando altos estándares de seguridad y evitando así su alteración, pérdida, tratamiento indebido o acceso no autorizado.

Alcance: Esta Política se aplica a todos los datos personales recopilados a través de los servicios de aseguramiento de **LA ASEGURADORA**, ya sea en atención presencial, medios digitales (sitio web, aplicaciones móviles), servicios telefónicos, telemedicina u otros canales de atención.

Finalidades: LA ASEGURADORA tratará los datos personales que los usuarios proporcionen a efectos de preparar y/o ejecutar las relaciones contractuales que estos mantengan con ella y/o que pudieran tener en el futuro, considerando las finalidades adicionales que hubieran autorizado, de ser el caso. A tal efecto, se podrán realizar análisis estadísticos y/o analíticos y/o de comportamiento del cliente, lo cual puede incluir, la elaboración de perfiles y la gestión de decisiones automatizadas, así como para que se evalúe la calidad y satisfacción con el producto o servicio brindado.

Los datos personales que podrán ser materia de tratamiento incluyen, además de la información que los usuarios proporcionen, aquellos datos a los que **LA ASEGURADORA** tenga acceso de manera legítima y/o en el marco de la prestación de sus servicios.

Se podrán tratar y compartir los datos personales de los usuarios con autoridades y terceros autorizados por ley, con la finalidad de cumplir con las obligaciones señaladas en normas aplicables a **LA ASEGURADORA.**

En caso los usuarios no proporcionen los datos personales necesarios u obligatorios para contratar alguno de los productos y/o servicios ofrecidos por **LA ASEGURADORA**, no será posible brindárselos.

Conservación y almacenamiento: Los datos de los usuarios serán tratados y conservados mientras estos mantengan una relación contractual con **LA ASEGURADORA** y hasta por 10 años siguientes de culminada la misma. La información será almacenada en el banco de datos de "Clientes" registrado con código RNPDP-PJP N° 3899 en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales.

Destinatarios, transferencia nacional e internacional de datos: Exclusivamente para las finalidades antes descritas se tratarán los datos personales de los usuarios a través de encargados de tratamiento a nivel nacional y/o internacional (flujo transfronterizo), lo cual incluye a las subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o empresas miembro del grupo económico al que pertenece **LA ASEGURADORA**, conforme al listado que se encuentra en el siguiente enlace: www.lapositiva.com.pe/destinatarios.

A los encargados de tratamiento les son de aplicación las mismas obligaciones y medidas de seguridad, técnicas y legales que a **LA ASEGURADORA**.

Seguridad de los datos: Se ha adoptado lo siguiente: (i) implementación de medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas para proteger los datos de accesos no autorizados, pérdida o alteración, (ii) restricción del acceso a la información sólo al personal autorizado, y (iii) protocolos para el manejo de incidentes de seguridad de la información.

Videovigilancia: Para garantizar la seguridad de los usuarios y del personal, **LA ASEGURADORA** cuenta con sistemas de videovigilancia en sus instalaciones. Las imágenes se almacenan con acceso restringido.

Datos personales de menores de edad: En el caso de menores de 18 años, se requiere el consentimiento de los padres o tutores para el tratamiento de sus datos personales. Se exceptúan los casos en que sea necesario para la atención médica urgente del menor.

Ejercicio de derechos ARCO: Los usuarios pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición e información comunicándose a través del correo electrónico derechosarco@lapositiva.com.pe o en cualquiera de las oficinas de **LA ASEGURADORA**, debiendo completar la "Solicitud de Ejercicio de Derecho ARCO" que se encuentra en el siguiente enlace: www.lapositiva.com.pe/solicitudesarco.

Los usuarios pueden revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos en cualquier momento mediante dicho procedimiento. Asimismo, si consideran que sus derechos no han sido atendidos pueden acudir a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

LA ASEGURADORA se reserva el derecho de actualizar esta Política de Privacidad cuando sea necesario. Cualquier cambio será informado a través de los canales oficiales.

FINALIDADES SECUNDARIAS

Autorizo y otorgo a La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A., La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud y a La Positiva Servicios de Salud S.A.C., mi consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para

que puedan dar tratamiento a mis datos personales con la finalidad secundaria que a continuación se menciona:

Tratar mis datos personales para fines publicitarios y de prospección comercial, para que sean ofrecidas y/o compartidas invitaciones a eventos, novedades, información, encuestas, descuentos y/u ofertas que pueden resultar de mi interés, nuevos productos y/o servicios, a través de cualquier medio de comunicación físico, tradicional y/o electrónico, incluidos SMS, llamadas telefónicas, correos electrónicos, redes sociales, mensajería instantánea y/o plataformas digitales.

Sí acepto _____ No acepto _____

Esta autorización es facultativa. El no proporcionarla no afectará la prestación del servicio o producto solicitado. A esta autorización le son de aplicación los mismos términos que a la Política de Privacidad.

El Asegurado declara haber tomado conocimiento de las condiciones generales, particulares y clausulas adicionales de la presente póliza.



Fecha de Emisión	La Positiva Seguros y Reaseguros	Asegurado
/ /		

Código de Registro SBS: RG0410100075

La Positiva Seguros y Reaseguros
Calle Francisco Masías N.° 370, San Isidro, Lima – Perú RUC: 20100210909 Teléfono (01) 211-0211 www.lapositiva.com.pe